

S/CM  
Exp. 57558/2021

DON SANTIAGO ROMERO PORTILLA, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO POR LICENCIA DE LA TITULAR.

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“9. EXPEDIENTE 57558/2021. DAR CUENTA DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021. CONTROL FINANCIERO PRESUPUESTO 2020.

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, CSV 6YH3KEX79DXFLR3A5RCETWYPH, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del Plan Anual de Control Financiero 2021 Sector Público Ayuntamiento de Torre Vieja (Ejercicio 2020), suscrito por la Sra. Interventora General Municipal, con fecha 12 de octubre de 2021, CSV: 3HC2DJT3NNSXYEGMKS2EGRM65, y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

---

**EXPEDIENTE 57558/2021: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2020)**

---

### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

Esta Intervención General ha elaborado el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, recogiendo el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico- financiera y presupuestaria de Municipio tanto del Ayuntamiento con la de lo organismos autónomos dependientes del mismo.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.



El presente Plan, se ha realizado en base a los objetivos y prioridades establecidos en el análisis previo de riesgos, entendiéndose este como la posibilidad de que se produzcan en la Entidad hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de estas medidas.

En este ejercicio, uno de los riesgos que ha producido incidencias sin precedentes en la gestión del Municipio ha sido las consecuencias y acciones implementadas con ocasión de la pandemia Mundial producida por el COVID-19.

Resulta evidente que la crisis de la COVID-19 ha provocado un impacto muy importante en la orientación de las actuaciones de las Entidades Locales (EE. LL), además de exigirles un proceso de adaptación continuado para atender a los importantes desafíos que ha introducido esta pandemia.

Con todo, hay que considerar que lo anterior debe realizarse teniendo muy presente que las competencias en materia económica y social no resultan de naturaleza obligatoria para el nivel local. De ahí que deben ser la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas (CC. AA) las que desempeñen este trabajo.

Las implicaciones económicas y sociales, además de las sanitarias e institucionales de la COVID-19 deben encontrar cierta respuesta en las actuaciones de las EE. LL. Es este nivel de administración pública el más cercano a la ciudadanía y que, como en el caso del Ayuntamiento de Torreveja, cuenta con un importante volumen de remanentes de tesorería. Desde 2012 el Ayuntamiento de Torreveja con algunas salvedades ha garantizado un elevado superávit y como en este caso carece de deuda acumulada.

Por ello, ha sido necesario utilizar esta capacidad económica-financiera de las EE. LL para complementar, pero nunca sustituir, el papel que tienen que desempeñar los otros dos niveles de administración pública (Estatal y autonómica) durante la pandemia. Unido a lo anterior y aunque la gestión de los Fondos Europeos será a través de las CC. AA, las EE. LL. deben han desempeñado un importante papel activo en estos recursos para combatir los efectos de la pandemia, como consecuencia de su proximidad con la ciudadanía.

Desde el comienzo de la pandemia, casi a principios del 2020, las actuaciones llevadas a cabo por las EE. LL tienen en general dos características: rápida respuesta y múltiple naturaleza. A los pocos días de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, se



sucedieron en la mayoría de Ayuntamientos, y también en Torrevieja, un importante número de medidas a nivel local para adecuarse al nuevo escenario, tanto desde la perspectiva de los ingresos como de los gastos. La mayor parte de las actuaciones se instruyeron desde la perspectiva fiscal.

Realizando un ejercicio comparativo, podemos encontrar, entre otras medidas con: la prórroga de los plazos de liquidación de los tributos municipales; reducción generalizada de tipos impositivos; rebajas fiscales a las empresas y personas más afectadas por la crisis de la COVID-19 (en especial, la hostelería, comercio y turismo); el establecimiento de un nuevo calendario fiscal y la exención de tasas por la ocupación del dominio público a las cafeterías y restaurantes por las restricciones sanitarias. Además, se introdujeron cambios fiscales destinados a fomentar la actividad emprendedora, centradas en el disfrute de bonificaciones y otras ventajas tributarias a aquellos contribuyentes que han conseguido mantener o generar empleo. Estas medidas aplicadas en el ejercicio fiscal 2020 han sido, en buena medida, ampliadas al 2021.

En resumen, las medidas fiscales para mitigar los efectos de la COVID-19 desde la óptica de los Ayuntamientos se han centrado en aquellas actividades más perjudicadas por las restricciones impuestas, siendo la vertiente del gasto mucho menos empleada. Gracias a que las EE. LL cuentan con una excelente salud financiera y a que es la administración más cercana a las necesidades básicas a la ciudadanía, pueden desempeñar un papel complementario al que deben realizar la Administración General del Estado y las CC. A

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

## **TABLA DE CONTENIDOS**

<b>1</b>	Introducción	<b>3</b>
<b>2.</b>	Ámbitos objetivo y subjetivo del control posterior y el control financiero	<b>5</b>
<b>3.</b>	Análisis de los riesgos de control	<b>5</b>
<b>4.</b>	Plan de control financiero	<b>7</b>
<b>5.</b>	Metodología	<b>12</b>
<b>6.</b>	Calendario	<b>14</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que *“la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*, función recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del presupuesto vigente para 2021.

La fiscalización, tal y como establecen las Bases de Ejecución *“comprenderá la de todo acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los fondos municipales y el ejercicio de éstas funciones se desarrollará en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional e Instrucción de Contabilidad”*.

Bajo este marco de actuación la Intervención General del Ayuntamiento de Torreveja ha elaborado el presente plan de control financiero correspondiente al ejercicio 2021 sobre las actividad desarrollada en el ejercicio 2020, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas.

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del



control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

A los mismos hay que añadir y para el sector público Local del Ayuntamiento de Torre Vieja, el reciente aprobado reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de marzo de 2021 que recoge en sus artículos 29 a 36 el régimen aplicable al ejercicio de este control

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades



establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se habrá tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Por lo que las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma

## **2. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL CONTROL POSTERIOR Y EL CONTROL FINANCIERO**

A la hora de determinar los procedimientos de fiscalización que se tienen que emprender, es necesario diferenciar entre el propio Ayuntamiento por un lado y el resto de entes dependientes y gestores de servicios públicos, atendiendo a las diferentes exigencias normativas en relación a las funciones interventora y de control financiero que establece el TRLRHL y en consecuencia, el Reglamento de Control Interno.

Por requerimiento del mencionado TRLRHL, la actividad económica financiera y presupuestaria del Ayuntamiento está sometida al ejercicio de la función interventora.

Haciendo uso de las facultades que el artículo 219.4 TRLRHL de la Ley otorgan al Pleno municipal para definir el alcance de la fiscalización; en la Base 32 del Presupuesto queda establecido el alcance de la Fiscalización Previa Limitada, en virtud de lo preceptuado en el mencionado artículo del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo, como se ha indicado anteriormente, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad

Este conjunto de actos, procedimientos y transacciones exceptuados de fiscalización previa conforman el ámbito objetivo del control posterior que se ejercerá en el Ayuntamiento.

En cuanto a la delimitación subjetiva, hay que considerar los dos aspectos siguientes:

- La normativa reguladora de las Haciendas Locales y las normas que desarrollan el ejercicio del control posterior y el control financiero reclaman del procedimiento de fiscalización que el gestor público o



privado fiscalizado pueda formular las alegaciones que crea oportunas al informe que emita la Intervención General.

- Por otro lado, para mejorar la eficacia de estos procedimientos de control, hay que orientarlos de forma que favorezcan la mejora continuada de los procedimientos y de las prácticas administrativas y, en su caso, poder señalar responsabilidades.

Ambas consideraciones obligan a delimitar el ámbito organizativo hacia el que se enfocará el trabajo de fiscalización que se emprenda.

El ámbito subjetivo comprenderá por tanto al sector público local que integra el Ayuntamiento de Torre Vieja y que comprende a todas las actividades realizadas por la Entidad Ayuntamiento de Torre Vieja y los entes autónomos dependientes de él en concreto el Patronato Municipal de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura.

### **3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTROL**

El uso de técnicas y procedimientos de auditoría en el ejercicio del control posterior y del control financiero y para garantizar la eficacia de estos controles, obliga previamente a una evaluación preliminar de los ámbitos o aspectos susceptibles de generar riesgos, entendiendo como tales los errores o irregularidades que comportan incumplimientos relevantes de las normas e instrucciones que son de aplicación o, en su caso, que afectan significativamente a las cuentas rendidas.

Este análisis de riesgos permite poner de manifiesto las transacciones, actividades, procedimientos o actas del Ayuntamiento o las entidades fiscalizadas en las cuales la probabilidad de los incumplimientos indicados sea más elevada.

De este modo se puede determinar con mayor eficacia el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas de auditoría a realizar.

#### **Concepto y tipología de riesgos**

En línea con lo que disponen las normas de auditoría del sector público, los riesgos se ven influidos por:

- La naturaleza de hecho o transacción.
- La eficacia de los procedimientos
- La naturaleza de la actividad que se tiene que fiscalizar
- En su caso, la situación financiera y patrimonial de la entidad
- Situaciones especiales que pueden influir en la gestión que se revisa.

A efectos del análisis de estos riesgos, metodológicamente se agrupan en:

Riesgo de Entorno: Es el riesgo derivado que las características normales de la entidad y su entorno, tanto internas como externas, puedan conducir a incrementar la probabilidad de existencia de errores que afectan la revisión.



**Riesgo inherente:** Es la posibilidad que las transacciones contenidas en un área de revisión o el saldo representativo de la misma contenga errores significativos o comporten incumplimientos normativos, con independencia de la eficacia de los controles internos.

**Riesgo de Control:** Riesgo que los sistemas de control interno que operan en un determinado ámbito objeto de revisión o en una entidad auditada puedan ser ineficaces para la prevención y / o identificación de cualquier error material o incumplimiento significativo.

### **Evaluación de riesgos en el ámbito del Ayuntamiento**

a. Evaluación de riesgos inherentes y del entorno.

Fruto del principio de legalidad, las administraciones públicas están sometidas a un ámbito regulador amplio y en constante variación.

Esto hace que se tenga que considerar especialmente el riesgo que se hayan podido hacer actuaciones, tramitar expedientes o dictar resoluciones que no se ajusten en todos sus extremos a los requerimientos normativos que se los son de aplicación.

b. Evaluación preliminar de riesgos de control interno.

En los últimos 3 ejercicios se ha abordado el plan Anual de Control Financiero enfocado en las principales áreas de potenciales riesgos identificadas: contratación, ingresos tributarios y de derecho público, gastos de personal, subvenciones, patrimonio y los entes autónomos dependientes de él.

Como resultado de los mismos, se han ido elaborando planes de acción, que están siendo objeto de seguimiento.

En este año 2021, el plan Anual de Control Financiero va a centrarse en las dos áreas identificadas como de mayores riesgos potenciales:

- **Contratación:** Por los riesgos derivados de posibles incumplimientos de la normativa:
  - Planificación de la contratación, acentuando el análisis sobre los plazos, las demoras en la preparación y aprobación de pliegos conlleva a la realización de prórrogas o contrataciones de urgencia.
  - Aspectos clave de los procedimientos de contratación, poniendo especial énfasis en las actuaciones administrativas previas, procedimientos de licitación, los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones.
  - Contratistas de servicios y concesionarias, por los riesgos vinculados al incumplimiento del propio contrato de servicios o concesión (aplicación de tarifas, cumplimiento de obligaciones, etc.)
  - Contratos menores: posibles fraccionamientos.



- Análisis de la Contratación excepcional producida por las consecuencias de la pandemia derivada del COVID-19 y su principal incidencia en los procedimientos de contratación (en colaboración de con la Iniciada por la Sindicatura de Cuentas de Comunidad Valenciana en el mismo sentido
  - **Gastos de personal:**
    - los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. Atenúa el riesgo anterior el hecho que la nómina es objeto de procedimientos de revisión por parte del servicio que las gestiona, control que se plasma en el informe que acompaña a la nómina.
- En el ejercicio objeto de control, derivado de las actuaciones de control previas se pondrá especial énfasis en los siguientes análisis:
- Evolución de la plantilla.
  - Conceptos retributivos (complementos, ayudas, etc.).
  - Ejecución de sentencias e integración de conceptos retributivos

## **4. PLAN DE CONTROL FINANCIERO**

### **I. OBJETIVOS**

#### **A. Marco General**

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control permanente tiene por objeto:

1. La Comprobación de forma continua que el funcionamiento de la





La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades.

1. La auditoría de cuentas: no se prevén actuaciones al no contar con entes dependientes
2. La auditoría de cumplimiento no se prevén actuaciones al no contar con entes dependientes, que en cualquier caso serían las entidades del sector público local no sometidas a control permanente.
3. La auditoría operativa no se prevén actuaciones al no contar con entes dependientes, que en cualquier caso serían las entidades del sector público local no sometidas a control permanente.

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

Además, para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles complementarios, que o bien por imperativo legal o por las necesidades propias de la entidad detectadas en el análisis previo de riesgos se ha considerado necesario incluir por esta Intervención:

— **Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.** Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

— **El Control de sus Subvenciones y Ayudas Públicas,** tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

El Plan de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja para 2021 incluye las siguientes áreas:



## **CONTRATACIÓN**

### A. Objetivo.

Verificación de que la tramitación, adjudicación y ejecución para una muestra de expedientes se desarrolla de forma conforme con la normativa en especial la incidencia que sobre este departamento han tenido las actuaciones ejercidas por la Entidad Local como consecuencia de la pandemia Mundial producida por el COVID-19.

### B. Alcance

La población de los contratos a fiscalizar estará formada por los contratos formalizados en el ejercicio objeto de examen (2020); no obstante, podrá formar parte de la muestra contratos formalizados en ejercicios anteriores que estén en ejecución o vigentes durante el ejercicio examinado y que sean considerados significativos.

Formarán parte de los procedimientos a llevar a cabo el análisis, al menos, los siguientes aspectos:

- Actuaciones administrativas previas: orden de inicio, elección del procedimiento, informe jurídico, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, expedientes urgentes, resolución motivada de aprobación, etc.
- Procedimientos de adjudicación: publicidad, mesas de contratación e informes técnicos, acuerdos de adjudicación, etc.
- Formalización de los contratos
- Ejecución de los contratos
- Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos
- Documentos específicos de los contratos de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de colaboración con empresarios particulares
- Contratos menores: seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior

Se pondrá especial énfasis a los plazos que median entre el inicio del expediente y la publicación de la contratación en el perfil del contratante, así como entre esta última fecha y la adjudicación del contrato.

### ***Especial referencia a contratos de prestación de Servicio y contratos de obras***

Revisión de dos contratos: uno de mayor y otro de menor importe, seleccionados atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado,...



## **GASTOS DE PERSONAL**

### A. Objetivo.

Dar cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del TRLRHL donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

El objetivo general de la fiscalización será comprobar que los gastos de personal se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.
2. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
3. Determinación de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal.

### B. Alcance

El alcance del trabajo considerando el objetivo del mismo, abarcará la ejecución de los siguientes trabajos:

- Seguimiento de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Adicionalmente, se llevarán a cabo pruebas específicas sobre:

- Plantilla y sus variaciones; especial incidencia de los producidos por el COVID-19
- Tasas de reposición de efectivos, nuevos puestos creados;
- Regularidad de los procesos de selección y de las contrataciones no sometidas a procesos de selección;
- Regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades, etc.;
- Regularidad y efectos de los convenios, pactos y acuerdos con el personal;
- Revisión de la gestión y efectos retributivos de complementos y retribuciones variables;
- Análisis de la regularidad de los complementos no salariales y análisis de su gestión;
- Revisión de la regularidad de las retribuciones y compensaciones de los cargos electos;
- Análisis de la regularidad y de la gestión de las dietas y otras compensaciones;

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2020. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación; asimismo, se tendrán



en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

La ejecución de las pruebas y procedimientos de auditoría requerirá de la previa elaboración de los preceptivos programas de trabajo, los cuales tendrán que desarrollar los procedimientos que se especifican por cada ámbito de control posterior.

Igualmente, se adaptarán o se propondrán alternativas cuando las circunstancias y características del servicio o de la entidad a fiscalizar lo hagan necesario, justificándose adecuadamente las razones que motivan la decisión.

#### **OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO Y REPAROS**

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por Junta de Gobierno.

#### **CONTROL DE TESORERIA**

Control y conciliación de las cuentas bancarias de anticipos de caja y pagos a justificar.

#### **PROYECTOS DE GASTO**

Se revisarán los proyectos de gasto que arrastren desviaciones positivas de financiación sin que se utilicen como fuente de financiación para la incorporación de remanentes de crédito.

#### **CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS**

Análisis de consecuencias en la recaudación por la Incidencia de las consecuencias derivadas de la pandemia producida por el COVID-19

#### **PATRIMONIO**

Actualización y control del Patrimonio Público

#### **SUBVENCIONES**

Análisis de las subvenciones otorgadas por el COVID-19 tanto directas como de libre concurrencia

## **5.- METODOLOGÍA**

Para cada una de las áreas objeto de fiscalización se abordarán las siguientes fases:

### **I. PLANIFICACIÓN:**

Se realizará un análisis y evaluación de los procedimientos del área, conociendo y asignando riesgos y determinado pruebas de revisión.



A continuación, se diseñarán los programas de trabajo específicos, estableciendo los procedimientos específicos que se consideren necesarios en cada caso.

Determinación de los criterios que permitirán la selección de las muestras<sup>1</sup> que se utilizarán para la realización de la fiscalización.

Para la selección de las muestras se utilizarán técnicas de muestreo aleatorias y representativas de la población objeto de fiscalización así mismo, formarán parte de la muestra aquellas operaciones que en la fiscalización previa limitada reflejen algún tipo de riesgo.

Para la selección de las muestras se tomará en consideración, entre otros, el criterio del trabajo empleado en el análisis, es decir, la selección estadística de la muestra vendrá matizada por la capacidad de trabajo disponible.

## II. EJECUCIÓN:

Cumplimiento de los programas de trabajo aplicando los procedimientos de revisión pertinentes, en función de los programas de trabajo que hayan sido previamente diseñados. Esta parte del trabajo pretenderá, igualmente, diseñar y normalizar los procedimientos de revisión y sus correspondientes papeles de trabajo.

## III. EMISIÓN DE INFORME:

Elaboración de informes, recogiendo la descripción de los trabajos de fiscalización realizados, así como también aquellas observaciones y conclusiones que se hayan puesto de manifiesto.

### Borrador de informe

Los resultados del trabajo quedarán plasmados en borradores de informes ajustados, en cuanto a contenido y forma, a lo preceptuado en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Los informes se enviarán a los órganos gestores a efectos de alegación.

### Alegaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y las Normas de Auditoría del Sector Público, los borradores de informe se someterán al trámite de alegaciones por parte del servicio o servicios fiscalizados.

Las alegaciones que se formulen serán analizadas, modificando en su caso el borrador de informe o, de lo contrario, emitiendo nota de contestación de la misma.

### Emisión de informe definitivo

El trabajo concluiría con la elevación a definitivo del borrador de

<sup>1</sup> En el informe de fiscalización se detallará el criterio seguido para la elaboración del tamaño de la muestra.



informe, una vez concluidas las etapas anteriores.

## 5. CALENDARIO

El cuadro siguiente establece el calendario propuesto para las distintas áreas de fiscalización, independientemente que para cada una las áreas objeto de fiscalización se desarrollará su calendario específico:

	NOV.	DIC.	HORAS
<b>CONTRATACIÓN</b>			165
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			90
<b>OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REPAROS</b>			20
<b>CONTROL DE TESORERIA</b>			15
<b>PROYECTOS DE GASTO</b>			25
<b>Control Financiero de los Ingresos Tributarios y NO tributarios</b>			30
<b>PATRIMONIO</b>			20
<b>SUBVENCIONES</b>			20

Asimismo, se da cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Domingo Paredes Ibáñez, fechada el 13 de octubre de 2021, CSV: 3SYAJWZSANXNS2R9HSQZ9R2P9, que se transcribe a continuación:

“Expediente n.º: 57558/2021

**Plan Anual de Control Financiero 2021 (ejercicio 2020) Sector Público Ayuntamiento de Torreveja**

**EXPEDIENTE 57558/2021: PROPUESTA DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE LA REMISIÓN EFECTUADA POR LA INTERVENCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2020): DAR CUENTA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Interventor ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría



pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Torre Vieja y sus organismos autónomos.

En virtud de lo expuesto en el artículo 31.3 del citado del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, el Plan Anual de Control Financiero debe ser remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto se propone a la Comisión Informativa la inclusión de este punto en su orden del día y la adopción del siguiente

ACUERDO:

“La Comisión Informativa de Hacienda queda enterada del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Torre Vieja y sus organismos autónomos, elaborado por el Interventor Municipal y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto”

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, queda enterada del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Torre Vieja y sus organismos autónomos, elaborado por el Interventor Municipal, que se remitirá al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante dicho ejercicio sobre la ejecución del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Torre Vieja y sus organismos autónomos.”

Así resulta de la minuta del acta de la referida sesión, a la cual me remito con las reservas reglamentarias.

Y para que así conste y surta efectos donde hubiere lugar, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
El Alcalde-Presidente

El Secretario Gral. del Pleno acctal.



# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

